



Trujillo, 16 de Noviembre de 2021

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2021-GRLL-GGR-GRCTPIP

VISTO:

Las opiniones del área técnica especializada, de parte de la Coordinadora de Obra Arq. Jessica Rodríguez López dada a través de sus informes N° 36-2021-GRLL-GRCTPIP/ SGPIP-JIRL y N° 56-2021-GRLL-GRCTPIP/SGPIP-JRL, y de la EPS Consorcio G&Z, dada a través de su Carta N° 012-2021-GZ/SUPERVISION-CB, a fin de dejar sin efecto el Artículo Primero de la Resolución Gerencial Regional N° 004 - 2021-GRLL-GGR/GRCTPIP de fecha 21 de abril de 2021, en el marco del cierre de inversiones del Proyecto de Inversión Pública - PIP: “Mejoramiento de los Servicios Administrativos de la Sede Bolívar – Corte Superior de Justicia de La Libertad”, SNIP N° 298320 y CUI N° 2235618; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Acta de Resolución de Convenio de Inversión Pública Regional de fecha 14 de octubre del 2019, el Gobierno Regional La Libertad a través de la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada y la Empresa Privada Telefónica del Perú S.A.A., acuerdan resolver el convenio de inversión del PIP, tomando los siguientes acuerdos:

1. Definir el pago que corresponde por el servicio de supervisión de elaboración del expediente técnico, según Contrato N°002-2016-GRLL-GRCTPIP, para ello el representante Común de la Entidad Privada Supervisora- Consorcio G&Z ha solicitado a La Entidad Publica el pago de S/18,559.68, monto que será revisado y evaluado para la posterior aprobación de La Entidad Pública el pago de S/18,559.68 (Dieciocho mil quinientos cincuenta y nueve con 68/100 soles), monto que será revisado y evaluado para la posterior aprobación de la Entidad Pública.
2. Tramitar la solicitud de pago de la Entidad Privada Supervisora, representada por el Consorcio G&Z a la Empresa Privada, a fin de que efectue el pago del costo de supervisión en la elaboración del expediente técnico.
3. Regularizar y suscribir la Adenda al Convenio de Inversión Pública Regional, que corresponda a fin de viabilizar los trámites ante el ministerio de Economía y Finanzas.
4. La Entidad Pública deberá solicitar la emisión del Certificado de Inversión Pública Regional- Tesoro Público (CIPRL) al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a solicitud de la Empresa Privada por el reconocimiento de la elaboración del expediente técnico y el pago a la Entidad Privada Supervisora por la supervisión de la elaboración del expediente técnico;

Que, a través del Convenio de Inversión Pública Regional de fecha 11 de diciembre del 2016 la empresa privada “Telefónica del Perú SAA” se comprometió a financiar la Elaboración del Expediente Técnico por el monto de S/ 120,000.00 (incluido IGV), monto que no se ha modificado a través de adenda posterior;





Que, con fecha 11 de octubre de 2018, la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada emite la Resolución Gerencial Regional N° 19-2018-GRLL-GGR-GRCTPI, a través de la cual se APRUEBA el expediente técnico del proyecto “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA SEDE BOLÍVAR - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD” con C.U.I. N° 2235618, con un monto de inversión de S/ 3’931,909.38 (tres millones novecientos treinta y un mil novecientos nueve con 38/100) soles, con precios al mes de junio de 2018 y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, bajo la modalidad de ejecución de obras por impuestos, en el marco de la Ley 29230, con ámbito de aplicación en el Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad; asimismo, se APRUEBA el presupuesto analítico desconsolidado por objeto del gasto, de la meta, aprobando un monto de S/ 150,000.00 para la elaboración del expediente técnico;

Que, con fecha 21 de abril de 2021, la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada emite la Resolución Gerencial Regional N° 004 -2021-GRLL-GGR/GRCTPIP, a través de la cual se resuelve MODIFICAR el Artículo Segundo de la Resolución Gerencial Regional N° 19-2018-GRLL-GGR-GRCTPI de fecha 11 de octubre del 2018, en el extremo que aprueba el presupuesto analítico desconsolidado por objeto del gasto de la meta aprobada para la elaboración del Expediente Técnico, por motivo de ERROR MATERIAL, consignando el monto asignado para la Elaboración del Expediente Técnico en 120 mil soles;

Que, con fecha 14 de julio de 2021, la empresa privada Telefónica del Perú S.A.A. mediante la Carta N° 001-2021-TdP GE OXI GRLL informa a la Entidad que, según la Carta N° 001-2021/CPJ-RL de la empresa ejecutora, NO EXISTE ERROR MATERIAL y se envía ayuda memoria y la documentación que lo sustenta; asimismo, solicita se modifique el informe técnico y la rectificación de la resolución emitida por el Gobierno Regional de La Libertad, con el fin de continuar con la firma de la adenda al Convenio de Inversión Pública Regional, y se solicite la emisión de CIPRL correspondiente al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF);

Que, con fecha 21 de julio de 2021, la Arq. Jessica Rodríguez López, coordinadora del PIP de la referencia, emitió el Informe N° 36-2021-GRLL-GRCTPIP/SGPIP-JIRL, a través del cual ha realizado la revisión del contenido de la Carta N° 001-2021/CPJ-RL, en donde la Ing. Alicia Conde Benavente, Gerente de Proyectos del “Consorcio PJ”, empresa ejecutora del proyecto “Mejoramiento de los Servicios Administrativos de la Sede Bolívar - Corte Superior de Justicia de La Libertad”, sustenta que NO EXISTE ERROR TIPOGRÁFICO, dado que la variación del monto obedece a un sustento y validación por los responsables en el desarrollo de la elaboración del expediente técnico, adjuntando documentación sustentatoria, revisado y validado por el Ing. Luis Otiniano Roldán, supervisor de obra que es parte del Consorcio G&Z de la Entidad Privada Supervisora. Asimismo, precisa que, dentro de la documentación técnica que cuenta el expediente técnico, se visualiza que en el folio 234 se encuentra el presupuesto desagregado del componente “elaboración del Expediente Técnico” visado por el Ing. Luis Otiniano Roldán supervisor de obra y parte integrante del Consorcio G&Z de la Entidad Privada Supervisora; es por ello que es necesario la opinión técnica de dicho Consorcio a través del Ing. Jorge Alejandro González Zavala como representante Común; por lo que recomienda que la Gerencia





Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, en mérito de sus funciones, solicite al Ing. Jorge Alejandro González Zavala, representante del Consorcio G&Z de la EPS emita opinión técnica y conformidad a lo señalado por el Consorcio PJ empresa ejecutora de la Empresa Privada Telefónica del Perú S.A.A.;

Que, con fecha 22 de julio de 2021, la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada emitió la Carta N° 66-2021-GRLL/GGR/GRCTPIP a través de la cual comunica al Ing. Jorge Alejandro González Zavala, representante Común del Consorcio G&Z de la EPS, el contenido del Informe N° 36-2021-GRLL-GRCTPIP/SGPIP-JIRL;

Que, con fecha 29 de octubre de 2021, el Ing. Jorge Alejandro González Zavala, representante Común del Consorcio G&Z de la EPS remite la CARTA N° 012 -2021-G&Z/SUPERVISION-CB, a través de la cual da cuenta que a través de la Carta N° 05-2021-G&Z/SUPERVISIÓN-CB, ha incurrido en error involuntario, dado que existe sustento técnico para aprobar dicho monto (indicado en el ítem e), por lo que REAFIRMO LA CONFORMIDAD DEL MONTO S/ 150,000.00 como concepto de elaboración del expediente técnico. Asimismo, recomienda se rectifique la Resolución Gerencial Regional N° 004-2021-GRLL-GGR/GRCTPIP de fecha 21 de abril del 2021 en el cual se especifique el monto S/ 150,000.00 como concepto de elaboración del expediente técnico;

Que, con fecha 05 de noviembre de 2021, la Arq. Jessica Rodríguez López, coordinadora del PIP de la referencia, emitió el Informe N° 56-2021-GRLL-GRCTPIP/SGPIP-JRL, a través del cual opina que es necesario modificar y/o rectificar la Resolución Gerencial Regional N° 004-2021-GRLL-GGR/GRCTPIP de fecha 21 de abril del 2021, dado que aclara que el monto real es S/150,000.00, el mismo que es aprobada por el Ing. Luis A. Otiniano Roldán, como parte de la supervisión a través del Informe Técnico N° 002-2018 G&Z/SUPERVISIÓN-CB con la sustentación técnica correspondiente, por lo cual, en calidad de coordinadora de obra recomienda derivar al área legal de la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, a fin de realizar las acciones correspondientes y resolver el error material a través de un acto resolutivo, en aplicación a la normatividad vigente;

Que, a fin de poder cumplir con los acuerdos del Acta de Resolución de Convenio de Inversión Pública Regional de fecha 14 de octubre del 2019, suscrito entre el Gobierno Regional La Libertad a través de la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada y la Empresa Privada Telefónica del Perú S.A.A., es procedente aplicar la corrección solicitada por la Entidad Privada Supervisora CONSORCIO G&Z a través de su Carta N° 012-2021-GZ/SUPERVISION-CB, para la emisión de un nuevo acto resolutivo que deje sin efecto la Resolución Gerencial Regional N° 004-2021-GRLL-GGR/GRCTPIP de fecha 21 de abril de 2021, siendo validado dicho procedimiento por la Coordinadora de la Obra Arq. Jessica Rodríguez López;

En uso de las atribuciones conferidas, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 171-2018-GRLL/GOB de fecha 25 de enero de 2018, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 310-2018-GRLL/GOB de fecha 22 de febrero de 2018 por el Gobernador Regional que delega diversas facultades al Gerente Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada en todas las etapas de los procesos bajo la modalidad de Obras por Impuestos, en virtud





al Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado por Decreto Supremo N° 294-2018-EF, el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; con las visaciones administrativas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DEJAR SIN EFECTO** el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2021-GRLL-GGR/GRCTPIP de fecha 21 de abril de 2021, quedando subsistente en todos sus extremos el Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 19-2018-GRLL-GGR-GRCTPIP de fecha 11 de octubre de 2018, que contiene la aprobación del monto de S/ 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil con 00/100 Soles) incluido I.G.V., para la elaboración del expediente técnico, en el presupuesto analítico desconsolidado por objeto del gasto de la meta aprobada en para el Proyecto de Inversión Pública - PIP: “Mejoramiento de los Servicios Administrativos de la Sede Bolívar – Corte Superior de Justicia de La Libertad”, SNIP N° 298320 y CUI N° 2235618.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR** la presente resolución a la empresa financista Telefónica del Perú S.A.A., a la Entidad Privada Supervisora CONSORCIO G&Z, a la Gobernación Regional, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Administración, a la Gerencia Regional de Presupuesto, y a la Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada, para su conocimiento, así como a la Subgerencia de Tecnologías de la Información, para la acciones de notificación y difusión a través del portal electrónico del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Documento firmado digitalmente por
RAUL ERNESTO ARROYO MESTANZA
GERENCIA REGIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

